



Resolución Directoral

N° 00438-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS: INFORME 00418-2024-ENSFJMA/DG y el INFORME N° 00254-2024-ENSFJMA/DG-OCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00361-2024-ENSFJMA/DG-SG se encarga a partir del 19 de agosto de 2024 hasta nueva disposición al Señor Eddy Jordy Isidro Cadenas, la Coordinación General del Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00405-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 4 de setiembre de 2024, se aprueba en vías de regularización, el cronograma de actividades del Centro de Preparación Académica - CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual 2024;

Que, mediante INFORME N° 00254-2024-ENSFJMA/DG-OCA, la Oficina Central de Admisión, informa que el Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual** solicita mediante Informe N° 00048-2024-ENSFJMA/DG-DA-CEPRE la ampliación de las inscripciones y del pago de matrícula

EXPEDIENTE: PRE2024-INT-0041061

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **82286A**



(pago único y fraccionamiento de la primera armada) del 25 de setiembre al 02 de octubre del presente año;

Que, el Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS** tiene como objetivo preparar a los postulantes al próximo examen de admisión que convocará nuestra Casa de Estudios, bajo las orientaciones de la Oficina Central de Admisión, así como la supervisión y monitoreo del mismo;

Que, el Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual, es un servicio autofinanciado;

Que, con Informe N° 00418-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección General contando con el informe presentado por la Oficina Central de Admisión, dispone se expida el acto resolutivo respectivo, ampliando las Inscripciones y del pago por Matrícula del Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, y ;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR la Ampliación de las Inscripciones y del pago por Matrícula (**Pago Único: S/. 1,200 soles y Fraccionamiento - Primera armada: S/. 650 soles**) **del 25 de setiembre al 02 de octubre del 2024** del Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual**.

ARTICULO 2° Queda vigente el pago por **Fraccionamiento - Segunda armada: S/. 650 soles**) en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades del Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual** aprobado con Resolución Directoral N° 00405-2024-ENSFJMA/DG-SG.

ARTICULO 3° ENCARGAR al Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual** y a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

ARTICULO 4° DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: PRE2024-INT-0041061

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **82286A**

